



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2025-MDCH/A.

Chancay, 17 de octubre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY,**

**VISTO:** El expediente Administrativo N° 013699-25 presentado por la **Organización Comunal 28 de Julio del Pueblo Joven** del asentamiento humano 28 de Julio, del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el cual presenta a su nuevo Consejo Directivo para el periodo 2025 – 2027 y Fiscal para el periodo 2025 – 2029; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 2.1 del Art. 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 11 del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)

Que, el numeral 6 del art. 113 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de Participación señala que "El vecino de una Jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (... 6. Participación a través de Organizaciones Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el hecho de constituir una Organización Comunal como JASS es con el propósito de "administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que puede adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos y otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad son reconocidas por la municipalidad competente de la Jurisdicción en la que realizan sus actividades" (numeral 20.1 del Art. 20 del D. Sup. N° 019-2017-VIVIENDA- Reglamento del D. Leg. N° 1280 que aprueba la ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el numeral 20.2 del cuerpo de leyes citado, señala que las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son Organizaciones sin fines de lucro y adquiere capacidad y Personería Jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass". En el caso submateria se aprecia de la resolución de reconocimiento e inscripción de sus mandatarios, estos se encuentran fenecidos, con el riesgo de incumplir con el propósito para el cual dicha JASS fue creada, lo cual se requiere la renovación inmediata del Consejo Directivo y del Fiscal correspondiente.

Que, mediante el Exp. Administrativo N° 013699-2025, ratificada por Carta N° 01-2025-JASS/28 DE JULIO del 18.09.2025 signado con el expediente N° 018264 presentado por el Sr. DEMETRIO EUGENIO RAMIREZ CORPUS en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Pueblo Joven 28 de Julio-Chancay, solicita la actualización de Reconocimiento del nuevo Concejo Directivo y Fiscal





Villa de Anaco

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

de la citada JASS, eligiendo el nuevo Consejo Directivo (periodo 2025-2027) y Fiscal (periodo 2026-2029); para lo cual adjunta:

- ❖ Copia fedateada del Acta de Asamblea de la JASS de aprobación de elecciones del consejo directivo y fiscal de la JASS y El acta de Sesión del Comité Electoral del 20.04.2025 dando a conocer a los ganadores oficiales del Consejo Directivo y Fiscal
- ❖ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los integrantes del nuevo consejo directivo y el /l fiscal de la JASS
- ❖ Resolución de Alcaldía N° 230-2024-MDCH/A del 26.04.2024 en el cual se dispuso: el reconocimiento de la Organización Comunal DENOMINADO "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL PUEBLO JOVEN 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE CHANCAY; así como a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de dicha JASS.
- ❖ Copia fedateada de la constancia de reconocimiento, inscripción y registro de la JAS Pueblo Joven 28 de Julio.
- ❖ Copia legalizada de la apertura del Libro de Actas de Asambleas Generales N° 01 de la JASS Las Rosas Estrella de la Mañana I-II etapa y Providencia del distrito de Chancay.

Que, mediante Informe Legal N° 310-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, el presente procedimiento es una de actualización del Reconocimiento del nuevo Concejo Directivo y Fiscal de la citada Jass, resultando de aplicación al caso lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-Vivienda del 03.10.2016, para la "actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de Registro de Organizaciones comunales de la Municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción (Art.1.2) y habiendo cumplido con presentar los requisitos de ley, es de opinión que se declare fundada la FUNDADA la petición del presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Pueblo Joven 28 de Julio -Chancay, Exp. N° 013699-25 del 15.07.2025 para el reconocimiento del nuevo consejo directivo y fiscal de la Junta Administradora de Saneamiento de su representada, con eficacia anticipada al 20 de abril de 2025 (Concejo Directivo) y 13 de marzo del 2026 (Fiscal)

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** con eficacia anticipada como nuevos y actuales miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) DEL PUEBLO JOVEN "28 DE JULIO" de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el periodo de **dos (2) años**, esto es desde el **20.04.2025 al 20.04.2027** conformada por:

- **DEMETRIO EUGENIO RAMIREZ CORPUS.-** DNI N° 44333784.- Presidente
- **BRITH NAYELI OBREGON BONIFACIO.-** DNI N° 73135607.- Secretaria
- **ELMA ESTHER MELENDEZ MIRANDA.-** DNI N° 32726629.- Tesorera
- **JHONY ANDRES SALVADOR BALDEON.-** DNI N° 16000564.- Vocal 1
- **AMALIA SATURNINA SOLORZANO LUNA.-** DNI N° 15746375.- Vocal 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** al Sr. **JOSE CLEYDOR CERNA RONCAL**, con DNI N° 15992681 como nuevo **FISCAL** de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Pueblo Joven "28 DE JULIO" de Chancay**, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el periodo de **Tres (3) Años**, (desde la culminación del fiscal antecesor), esto es desde el **13.03.2026 próximo al 13.03.2029**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área Técnica Municipal (ATM) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, realice el **REGISTRO** de la **Junta**





Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Pueblo Joven "28 DE JULIO" de Chancay, del Centro Poblado citado en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, rural e Infraestructura, Oficina del Área Técnica Municipal, Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía en cuanto les corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Chancay  
Abog. Susana Gisela Jenci Caleni  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay  
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade  
ALCALDE